



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.21.03

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1502

Auditoría Legal

Período 2020

Buenos Aires, Diciembre 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DE PROYECTO: 4.21.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Cumplimiento de la Ley N° 1502

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2020

EQUIPO DESIGNADO:

- **Directores de Proyecto:** Cdra. Alejandra Blasco
Cda. María Verónica Foryone
- **A. Supervisor:** Cdor. José Luis Llorca (hasta marzo 2022)
Cdor. Daniel Eduardo Thal (desde mayo 2022)

OBJETIVO: Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1502.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

N°2 "Actividades Comunes a los Programas 41; 42; 43; 44; 45 y 46"				
	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vigente	Devengado
Gastos en Personal	23.705.815,00	8.815.195,00	32.521.010,00	31.943.634,35
Bienes de Consumo	1.674.536,00	-1.535.155,00	139.381,00	139.379,20
Servicios No personales	223.466.019,00	-4.312.995,00	219.153.024,00	217.520.582,57
Bienes de Uso	79.556.212,00	-76.430.027,00	3.126.185,00	3.126.183,59
Totales	328.402.582,00	73.452.982,00	254.939.600,00	252.729.779,71

Fuente: Cuenta de inversión año 2020

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2022

Código de Proyecto: 4.21.03

Denominación del Proyecto: Cumplimiento de la Ley N° 1502

Tipo de Auditoría: Legal

Dirección General: Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: Año 2020

Objeto de la Auditoría: Artículo 4° de la Ley N° 1502.

Objetivo de la Auditoría: Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.

Alcance: Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1502.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias.

El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 17 de diciembre de 2021 y 17 de marzo de 2022

Limitaciones al Alcance: No existieron.



Observaciones:

1. Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4º de la Ley N° 1502, y su prórroga establecidos por la Ley N° 3230, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza los porcentajes de personas con discapacidad requeridos por la Ley N° 1502.
2. El Registro de Personas con Discapacidad, a cargo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, presenta inconsistencias o faltantes, dado que se pudo corroborar que se encuentran incorporados al mismo personas sin el correspondiente Certificado de Disca
3. La Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con discapacidad en el escalafón de la Policía de la Ciudad.

Conclusión/Dictamen:

Al 31 de diciembre de 2020 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requerido por la Ley N°1502.

Palabras Claves: Discapacidad – Cupo - Registro



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1502."
PROYECTO N° 4.21.03**

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Emmanuel Ferrario

S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de Lotería de la Ciudad S.E.

1. OBJETO

Artículo 4º de la Ley N° 1502.

2. ALCANCE

Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 1502.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias.

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 17 de diciembre de 2021 y 17 de marzo de 2022 comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

1. Análisis de la normativa aplicada. Se expone en el Anexo I.
2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas al organismo auditado. Notas dirigidas a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos Notas AGCBA N° NO-2021-00002345-AGCBA-DGECO del 17 de diciembre de 2021. NO-2022-00001010-AGCBA-DGECO del 4 de febrero de 2022.
3. Control por pantalla del sistema SIAL¹, en la DGALH, de la existencia del certificado de discapacidad en los legajos de una muestra de los agentes informados como discapacitados que revistaban en planta permanente del GCBA o que tenían según sus respectivos escalafones estabilidad en el cargo, al 31 de diciembre de 2020. Incluye a los regidos por el Escalafón General, Estatuto del Docente, Carrera Profesional de Salud y CEETPS (Carrera de Enfermería y especialidades técnico-profesionales de la Salud).
4. El tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones, se obtuvo para el universo informado con un error de muestreo del 10% y un nivel de confianza del 95%, fijándose la muestra en 96 casos.²

¹ Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes.

² Error de muestreo del 10% significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %. Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho. Sobre un universo de 2420 elementos se ha tomado una muestra de 96 casos.



-
5. Cálculos aritméticos para determinar el porcentaje de agentes con discapacidad en el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 1502.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No se registraron.

4. ACLARACIONES PREVIAS.

Nuestra Constitución Nacional consagra la igualdad ante la ley y la admisibilidad en los empleos 'sin otra condición que la idoneidad' (art. 16, CN), reconoce los derechos implícitos (art. 33, CN) entre los cuáles está el no ser discriminado, dispone la 'igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna' (art. 75, inc. 19) y la obligación del Poder Legislativo de 'legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad' (art. 75, inc. 23)"³

La obligación jurídica del Estado de proveer tutela a las personas con discapacidad resulta de diversos instrumentos internacionales y nacionales, en la Ciudad a partir de su autonomía, comenzó a regir la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 43 establece *"La Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura*

³ (Conforme: "Kuzis, Fernando c/ GCBA s/ amparo", expte. n° 12987/0).



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición."

Por su parte, la legislatura reglamentó la disposición constitucional en cuestión, por medio de la ley n° 1502 (BOCABA n° 2076, de fecha 26/11/2004). En lo que interesa, el art.4º delineó los caracteres de la incorporación y sobre el punto dispuso que *"La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º*

Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años."

A su turno, su art. 5º estableció que *"A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º de la presente ley, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º, deberán prioritariamente ser cubiertas por las personas con necesidades especiales que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse."*

En consecuencia la Ley N° 1502 tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Las incorporaciones de personas con discapacidad será obligatoria *"cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades, siempre que no se cumpla con el cupo del cinco (5) por ciento"*.

En el caso de las sociedades mencionadas y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación y las entidades, el cupo del cinco (5) por ciento deberá cumplirse respecto de la participación que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga en ellas.

En los contratos de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, o de renovación y/o modificación de los vigentes se deberán establecer cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la mencionada Ley. (Argumento art. 2)

Así las cosas, La Ley 1502 resulta taxativa en cuanto que, para la determinación del 5% debe computarse todo el personal que revista como Planta Permanente en la Ciudad de Buenos Aires, sin reducir ni quitar de este concepto a ningún agente. Es decir que no contempla excepciones sobre el particular.

Cabe aclarar que la Ley N° 1502, en su Artículo N° 9, establece que la COPIDIS tiene a cargo la elaboración de un Registro Único Laboral para las personas con discapacidad que aspiren a ocupar un puesto de trabajo en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

"El Registro de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Datos personales;*
- b. Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;*
- c. Estudios;*
- d. Antecedentes laborales."*

De ello resulta que el requisito excluyente para acreditar la condición persona con discapacidad es el Certificado de Discapacidad.

Al respecto debemos mencionar que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite que tenga una deficiencia física, intelectual, psicosocial, visceral o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

La Ley Nacional N° 22431 de 1981, sobre el Sistema de protección integral de los discapacitados estableció en su Art. 3° que *"La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar."*

El certificado que se expida acreditará plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo en materia de jubilaciones y pensiones conforme lo dispone el artículo 19 de la misma ley.



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Por su parte en el ámbito local se sancionó en el año 2003 la Ley N° 447 denominada Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales reglamentada por el DECRETO N° 1393/GCABA/03 que en el Artículo 1° de su ANEXO I establece que: *"A los efectos de Ley N° 447, se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 22431"*

Desarrollo de las notas enviadas al auditado y sus respuestas:

Mediante Nota AGCBA N° NO-2021-00002345-AGCBA-DGECO se solicitó al auditado que informe:

1. Cantidad total de agentes empleados por el GCABA al 31 de diciembre de 2020
2. Copia del F. AFIP 931 – declaración jurada S.U.S.S. correspondiente al mes de diciembre de 2020
3. Cantidad de empleados que revistaban en planta permanente del GCBA o que tenían según sus respectivos escalafones estabilidad en el cargo, al 31 de diciembre de 2020. Incluye a los regidos por el Escalafón General, Estatuto del Docente, Carrera Profesional de Salud y otros agrupamientos.
4. Del universo mencionado en el punto precedente informar la cantidad de agentes empleados por el GCBA al 31 de diciembre de 2020, registrados como discapacitados.
5. Detalle de los agentes discapacitados mencionados en el punto 4, identificados por ID. Esta información deberá proporcionarse en un archivo Excel.

6. Normativa interna y descripción de los circuitos administrativos aplicados para el cumplimiento de la Ley N° 1502.

El auditado mediante IF-2022-03778040-GCABA-SSGRH da respuesta a los ítems solicitados.

En respuesta al punto la dotación activa al 31-12-2020 asciende a 105.261 agentes, teniendo en cuenta que no se contabilizan docentes y no se incluye la dotación perteneciente al IVC debido a que la misma se encuentra en otro entorno SIAL que no está integrado al tablero de dotaciones.

Respecto del punto 2 (Copia del F.931 – Declaración Jurada S.U.S.S. correspondiente a diciembre de 2020), la copia proporcionada indica que el total de Empleados de la Nómina es de 166.923.

Respecto al punto 3: "Cantidad de empleados que revistaban en planta permanente del GCBA o que tenían según sus respectivos escalafones estabilidad en el cargo . Incluye a los regidos por el Escalafón General, Estatuto del Docente, Carrera Profesional de Salud y otros agrupamientos."

En relación a la cantidad de agentes del GCABA al 31 de diciembre de 2020 la información proporcionada surge del siguiente cuadro 1:

CUADRO 1. Agentes de Planta del GCBA

ESCALAFON	CANTIDAD DE PERSONAS
Escalafón General	36.193
CEETPS ⁴	13.258
Carrera Profesionales de la Salud ⁵	15.674
DOCENTES	108.119 ⁶
Total	173.244

Fuente: respuesta a las Notas AGCBA N° NO-2021-00002345-AGCBA-DGECO y NO-20221010-AGCBA-DGECO

No se incluye la dotación perteneciente al IVC debido a que la misma se encuentra en otro entorno SIAL que no está integrado al tablero de dotaciones.

El auditado manifiesta que la diferencia entre el F.931 y el Cuadro 1 se debe a que el F.931 solo contempla los empleados en actividad y en el cuadro anterior se incluyó la totalidad de los agentes con y sin percepción de haberes correspondiente al mes de diciembre 2020

Respecto al Punto 4 "Del universo mencionado en el punto precedente informar la cantidad de agentes empleados por el GCBA, registrados como discapacitados. "

⁴ Carrera de Enfermería y especialidades técnico-profesionales de la Salud. Se contabiliza CR85 escalafón con estabilidad en el cargo

⁵ Se contabiliza CR37 escalafón con estabilidad en el cargo

⁶ Este dato surge de la respuesta a la NO-20221010-AGCBA-DGECO

El auditado Informa:

CUADRO 2. Agentes de Planta registrados como discapacitados del GCBA

ESCALAFON	CANTIDAD DE PERSONAS
Escalafón General y CEETPS	1843
Docentes	440
Carrera Profesionales de la Salud	137
Policía de la Ciudad	SIN REGISTRO
TOTAL	2420

Fuente: respuesta a las Notas AGCBA N° NO-2021-00002345-AGCBA-DGECO y NO-20221010-AGCBA-DGECO

Por su parte en respuesta al punto 5 entrega archivo Excel con la información solicitada.

Finalmente en relación al punto 6 solicitado "Normativa interna y descripción de los circuitos administrativos aplicados para el cumplimiento de la Ley N° 1502." el auditado afirma:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Anexo del Decreto 812/05 que reglamenta la Ley 1502 previo a todo proceso de selección para la incorporación de personal a la planta permanente desde esta Subsecretaría se cumple en informar a través de la Comunicaciones Oficiales a la COPIDIS (Comisión para la plena participación e inclusión de las personas con discapacidad) sobre



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

los lanzamiento de los diferentes concursos con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que se efectuarán dichos procesos.

Además, posteriormente se comunica a la COPIDIS los correspondientes actos de lanzamiento de los respectivos concursos.

Por último se hace saber que desde la DGCLAP se efectúan concursos para incorporar a personas con discapacidad en el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público. Dichos procesos cuentan con la colaboración de la COPIDIS quien elabora con la Dirección General referida y el área de destino el perfil para las variantes a ocupar. Asimismo se informa que se cumple con la cláusula transitoria de la Ley 1502 cuando se realiza la contratación de un persona mediante la modalidad de contratos de servicios..."

Análisis de la Información Proporcionada

De la misma puede concluirse lo siguiente:

Un primer análisis de la distribución de los cargos informados permite afirmar que el agrupamiento más numeroso corresponde a los Docentes, 62%; luego el Escalafón General con un 21%; le sigue la totalidad del personal afectado al sistema público de salud (Carrera Profesional, CEETPS y Residentes) con un 8%, Carrera Profesional de la salud con un 9%.

Conforme al agrupamiento que realiza el auditado sobre los agentes con discapacidad, el universo de Escalafón General más CEETPS alcanza a 49.451 personas, de los cuales se informan 1.843 con discapacidad, lo que representa un 3,72 %.

El universo en cuanto al escalafón regido por el Estatuto del Docente alcanza a 108.119 de los cuales se informan 440 casos lo que representa un 0,41% del total.

El universo en cuanto al escalafón regido por la Carrera Profesional de Salud alcanza un número de 15.674 de los cuales se informan 137 casos lo que representa un 0.87 % del total.

Agrupando el total de empleados que revistaban en planta permanente del GCBA o que tenían según sus respectivos escalafones estabilidad en el cargo, al 31 de diciembre de 2020, incluidos a los regidos por el Escalafón General, Estatuto del Docente, Carrera Profesional de Salud y otros agrupamientos, se alcanza un total de 173.244 agentes mientras que el total de personas con discapacidad al 31/12/20 alcanza a 2.420, lo que representa un 1,40%.

Por otra parte tomando los resultados obtenidos en la compulsa acerca de la existencia del Certificado Único de Discapacidad realizada el 16 y 17 de marzo de 2022, en el que se pudo verificar la existencia de 42 casos con certificados vigentes, 16 casos con certificado prorrogado por la situación sanitaria a través de las Resoluciones 209 AND/2020 y 1116 AND/2021, 3 sin certificado, 1 con certificado vencido y 34 agentes con alguna leyenda relacionada con registración como discapacitado que fueron incorporados a partir de alguna disposición interna, se concluye que sobre la muestra de 96 legajos hay 58 con certificado vigente o prorrogado. Por tanto, el resultado de certificados en regla alcanza al 60%.

5. OBSERVACIONES:

1. Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4º de la Ley N°1502, y su prórroga establecidos por la Ley N°3230, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza los porcentajes de personas con discapacidad requeridos por la Ley N°1502.
2. El Registro de Personas con Discapacidad, a cargo de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la



Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, presenta inconsistencias o faltantes, dado que se pudo corroborar que se encuentran incorporados al mismo personas sin el correspondiente Certificado de Discapacidad, o con certificado vencido.

3. La Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con discapacidad en el escalafón de la Policía de la Ciudad.

6. RECOMENDACIONES:

1. Arbitrar los medios necesarios para cumplimentar lo prescripto en la Ley N°1502 alcanzando el porcentaje del 5% requerido por la Ley.
2. Subsanan las inconsistencias en el Registro de Personas con Discapacidad a los fines de evitar que no haya certificados de discapacidad vencidos o faltantes.
3. Requerir al Ministerio de Justicia y Seguridad la información relativa a personas con discapacidad en el escalafón de la Policía de la Ciudad.

7. CONCLUSIÓN:

Al 31 de diciembre de 2020 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requerido por la Ley N°1502.

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Constitución Nacional			Arts.16, 43, 75 inc. 22 y 23.
NORMAS SUPRANACIONALES			
Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional			
Declaración Universal de Derechos Humanos	Proclamada el 10/12/1948		Incorporada en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, en la reforma de 1994.
SISTEMA INTERAMERICANO			
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y su Anexo II Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad		Ratificada por la República Argentina (Ley Nacional 26378).	Boletín Oficial N° 31422 del 09-06-2008.

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"	Proclamada el 22 de noviembre de 1969	Ratificada por la República Argentina (Ley 23054)	Boletín Oficial Nº 25394 del 27-03-1984. Arts. 1, 8, 24, 32
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Proclamada en Bogotá en 1948		Arts. 1, 21, 11,14 y 16
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad		Ratificada por la República Argentina (Ley Nacional 25280)	Boletín Oficial Nº 29455 del 04-08-2000
Protocolo de San Salvador 1988. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales		Ratificada por la República Argentina (Ley n° 24.658)	Boletín Oficial Nº 28437 del 17-07-1996

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas: realización de los objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad hasta el 2015 y posteriores.			Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre discapacidad y desarrollo, 23 de septiembre de 2013
Leyes y otras normas nacionales			
Código Civil y Comercial de la República Argentina		Ley 26994	Boletín Oficial N° 32985 del 08-10-2014 Arts.2616; 22; 24; 26; 100; 101; 103; 33.
Ley 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados	Decreto reglamentario 312/2010 Publicada en el Boletín Oficial Número: 31858 08-03-2010	Boletín Oficial N° 24632 del 20-03-1981
Ley 24657	Creación del Consejo Federal de Discapacitados		Boletín Oficial N° 28432 del 10-07-1996

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ley 25730	Fondos de Programas para Discapacidad	Sanciones para los Libradores de Cheques Rechazados. Multas Aplicables. Destino de los Fondos Recaudados A los Programas y Proyectos a Favor de las Personas con Discapacidad.	Boletín Oficial N° 30115 del 21-03-2003
Ley 23592	Medidas Contra Actos Discriminatorios		Boletín Oficial N° 26458 del 05-09-1988
Normativa de la Ciudad de Buenos Aires			
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Artículos 10; 11; 20; 21; 24; 31; 33; 42; 43	Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 47 del 01-10-1996
Ley N° 447	Ley Marco de las Políticas para la plena Participación e integración de personas con necesidades especiales.		Texto Consolidado al 29-02-2016 Por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 24-11-2016

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ley N° 22			Texto Consolidado al 29-02-2016 por la LEY N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Decreto N° 1393/03	Reglamenta Ley N° 447		Fecha de Sanción 27-08-2003 BOCBA N° 1765
Decreto N° 1341/05	Crea el Organismo Fuera de Nivel Comisión Para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales	DECRETO N° 2063/GCABA/06 modifica art 2°, Integración y Modo de designación BOCBA N° 2582 30-11-2006	Fecha de Sanción 15-09-2005 BOCBA N° 2282
Decreto N° 1990/07	Crea el Programa de Subsidios para Emprendimientos Laborales Productivos para Personas con Necesidades Especiales	En el ámbito de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales	Fecha de Sanción 06-12-2007 BOCBA N° 2828



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ley N° 3187	Modifica la Denominación de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales - Copine - Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fue declarada no vigente al aprobarse el Digesto Jurídico por Ley 5454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016), ya que sus disposiciones fueron incorporadas en la norma principal a la cual modifica	Fecha de Sanción 17-09-2009 BOCBA N° 3280 Promulgada por Decreto 897/2009
Ley N° 120	LEY DE EMPLEO	Art. 2, inc. a y b Art. 12	Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Ley N° 471	Ley de Relaciones Laborales - Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Empleo Público	Art. 69 Cupo laboral	Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016



*"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

Ley N° 1502	Incorporación de Personas con Ne- cesidades Espe- ciales al Sector Público de la Ciu- dad		Texto Consolidado al 29-02-2016 por la Ley N° 5.666 BOCBA N° 5014 del 24-11-2016
Ley N° 3230	Prorroga Plazo Establecido En la Ley 1502 - Incor- poración de Per- sonas con Nece- sidades Especia- les	BOCBA N° 3314 del 15/10/2009	Declarada no vigente al aprobarse el Di- gesto Jurídico por Ley 5454 BOCBA N° 4799 del 13/01/2016 Sus disposiciones fueron incorporadas en la norma principal a la cual modifica